

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA CONSEJO DIRECTIVO

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA ESTAFETA JURÍDICA

Conste por el presente documento el Convenio específico que celebran:

- El Instituto Nacional Penitenciario, en adelante el INPE, con domicilio en Jirón Carabaya N° 456 - Lima - Perú, debidamente representado para su Presidente Dr. Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra con D.N.I. N° 07963591.
- La Academia de la Magistratura, en adelante LA ACADEMIA, con domicilio en el Jr. Camaná 669, Cercado, de esta ciudad, debidamente representada para el presente efecto por su Presidente del Consejo Directivo, Dr. Robinson González Campos, identificado con D. N.I N° 07168272.

El presente Convenio se sujet a los términos siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El INPE es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Tiene como misión dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad así como al establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, así como del marco de seguridad necesaria para el tratamiento a través de los procesos y programas que ejecuta

LA ACADEMIA es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno, forma parte del Poder Judicial. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 26335. Para tal fin la Academia ha implementado en su Portal Web una Estafeta Jurídica a través de la cual los señores magistrados del Perú, estudiantes del derecho y público en general podrán tomar conocimiento en el día de las diversas normatividades emitidas en el diario oficial El Peruano en lo referente al sector justicia.

LA ACADEMIA, para el cumplimiento de sus fines y la descentralización de sus actividades, celebra convenios con diversas instituciones públicas y privadas que coadyuven al logro de sus objetivos.

#### CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

Por el presente convenio EL INPE y LA ACADEMIA se comprometen mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional con la finalidad de mantener actualizada la base de datos de la Estafeta Jurídica de la Academia de la Magistratura a efecto de alcanzar en forma mancomunada y de manera mas efectiva sus respectivos objetivos.

#### CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En cumplimiento del presente Convenio, El INPE asume los compromisos siguientes:





## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA CONSEJO DIRECTIVO

- Proporcionar mensualmente Información estadística del Sistema Penitenciario Nacional para colocarla en la Estafeta Jurídica de la ACADEMIA.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Por su parte, la ACADEMIA, asume los siguientes compromisos:

- Publicitar en la Estafeta Jurídica la Información estadística del Sistema Penitenciario Nacional.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

### CLAUSULA CUARTA : COORDINACIÓN

La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate, por parte de LA ACADEMIA estará a cargo del Presidente de la Consejo Directivo y por EL INPE estará a cargo de su Presidente.

Tanto LA ACADEMIA, como EL INPE designarán un coordinador quien se encargara de coordinar, evaluar e informar la ejecución de este Convenio.

### CLAUSULA QUINTA : DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

### CLAUSULA SEXTA : DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera a lugar; en caso de variación las partes se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio.

### CLAUSULA SÉPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

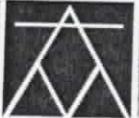
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.

**SEGUNDA.-** Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.

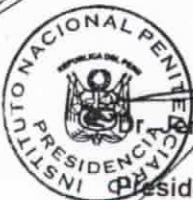




ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
CONSEJO DIRECTIVO

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, en Lima a los 20 días del mes de julio del año 2005

Dr. Robinson Gonzales Campos  
Presidente del Consejo Directivo  
AMAG



Dr. Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra  
Presidente del INPE